

vinculado el cuarto trastero número quince, ubicado en la terraza del inmueble de superficie siete metros cuadrados útiles. Cuota: tres enteros, quinientas cuarenta y cuatro milésimas por ciento. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Ocho, con el número 28.717, sección 6.ª, libro 356, tomo 3.169, folio 68.

Recursos y suspensiones:

Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, a 12 de marzo de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 4386

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación de Murcia Dependencia de Recaudación

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido el domicilio del deudor a la Hacienda Pública por débitos por los conceptos de Actas Inspección de IVA del año 88/91, por importe de 2.290.206 pesetas (Liquidaciones, recargo de apremio 20%, intereses devengados) y 300.000 pesetas en concepto de costas de procedimiento, sumando un importe total de 2.290.206 pesetas y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: Don José Luis Hernández Méndez, con N.I.F. 41.396.663 y cónyuge doña Isabel Expósito Vega, N.I.F. 23.675.150, domicilio en calle Alhambra, 1, Los Dolores, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto Actas Inspección de IVA del año 88/91, por importe de 2.290.206 pesetas (liquidaciones, recargo de apremio 20%, intereses devengados) y 300.000 pesetas en concepto de costas de procedimiento, sumando un importe total de 2.290.206 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantías anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes: "Providencia: Notificados a don José Luis Hernández Méndez, y a su esposa doña Isabel Expósito Vega, ésta a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los débitos perseguidos

en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento. Murcia a 30 de abril de 1994. El Jefe de la Unidad. Firmado y Rubricado.

Diligencia de embargo de fincas. Tramitándose en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Luis Hernández Méndez, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que practique anotación preventiva de embargo a favor del estado y se expida certificación de dominio, y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

Descripción de los inmuebles embargados:

Urbana. Número nueve de orden. Vivienda del cuarto piso, derecha, con acceso por el zaguán y escalera número 77, antes 159, de la calle Bartolomé Torres, de esta ciudad. Mide noventa y dos metros cuadrados, y linda, por frente, con la citada calle, con la caja de la escalera y con un patio interior; por la derecha entrando, con el vuelo del solar número diez; izquierda con la otra vivienda del mismo piso, la caja de la escalera y con patio citado; por la espalda, con la terraza del primer piso derecha; por la parte interior, con el tercer piso derecha; y por la superior, con el ático derecha. Finca número 9.773-N, libro 1.231, tomo 5.267. Viene del folio 89, del libro 155 de Palma, sección IV.

Recursos y suspensiones:

Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, a 12 de marzo de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.